



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-191
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **ROMAN FERNANDO REYES VILLALOBOS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Técnico en sistemas de Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11**, Código 262331, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de Marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **ROMAN FERNANDO REYES VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.392.545 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 03 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Técnico en sistemas de Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por Luis Enrique Rodríguez Vivas, donde hace constar que el señor Román Fernando Reyes Villalobos, presto sus servicios en tecnología de desarrollo software, desde el mes de marzo de 2015 hasta el 03 de febrero de 2023. (*Archivo Digital 03*).
- Certificación laboral de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por el contador general de la Cooperativa de Transportadores Velotax LTDA, Andrés Mauricio Montaña Hernández, donde hace constar que el señor Román Fernando Reyes Villalobos, presta sus servicios como Ingeniero de Sistemas, desde el 9 de noviembre de 2012 hasta el 3 de febrero de 2023. (*Archivo Digital 04*).

Factor Capacitación:

- La Cámara de Comercio de Ibagué, certifica que Román Fernando Reyes Villalobos, participo en el seminario Taller Gestión del Marketing Digital y Redes Sociales, con una duración de 24 horas, de fecha 2 de marzo de 2019. (*Archivo Digital 05*).
- El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hace constar que Román Fernando Reyes Villalobos, cursó y aprobó la acción de formación Controles y seguridad Informática, con una duración de 40 horas, de fecha 14 de junio de 2017. (*Archivo Digital 06*).
- El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hace constar que Román Fernando Reyes Villalobos, cursó y aprobó el programa de formación profesional integral, que confiere el título de especialización tecnológica en Trade Marketing, de fecha 29 de junio de 2017. (*Archivo Digital 07*).
- 3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "Seguridad". (*Archivo Digital 08*).
- 3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "Telefonía IP". (*Archivo Digital 09*).
- 3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "WIRELESS". (*Archivo Digital 10*).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Que el señor **ROMAN FERNANDO REYES VILLALOBOS**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de cargo de **Técnico en sistemas de Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
93392545	REYES VILLALOBOS ROMAN FERNANDO	262331	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	334,01	153,00	78,94	25,00	590,95

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a la certificación de fecha 03 de febrero de 2023, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por el contador general de la Cooperativa de Transportadores Velotax LTDA, Andrés Mauricio Montaña Hernández, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 03 de febrero de 2023, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción a la convocatoria realizada por el aspirante, se indicó que el concursante empezó a laborar desde el 09 de noviembre de 2012 hasta el 19 de octubre de 2017, y la presentada para la reclasificación del año 2023, indica que su fecha de inicio es desde el 09 de noviembre de 2012 hasta el 03 de febrero de 2023, es decir, que se debe descontar el periodo que se tuvo en cuenta al momento de la inscripción a la convocatoria.

Ahora bien, con relación a la certificación laboral de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por Luis Enrique Rodríguez Vivas, donde hace constar que el señor Román Fernando Reyes Villalobos, presto sus servicios en tecnología de desarrollo software, desde el mes de marzo de 2015 hasta el 03 de febrero de 2023, esta no se tendrá en cuenta, en razón a que no cumple con requisitos de presentación de la documentación establecidos en la Convocatoria. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Cooperativa de Transportadores Velotax LTDA. – Ingeniero de sistemas	20 de octubre de 2017	03 de febrero de 2023	1.903 días
TOTAL			1.903 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.903 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.903 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X= 105,72		

De lo anterior se tiene que, en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **105,72 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tendría derecho a que le sea asignado **105,72 puntos** más por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje inicial fue de: **78,94 puntos + 184,66 puntos = 263,60 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba, que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, las certificaciones allegas por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, como son: i) El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cursó y aprobó la acción de formación Controles y seguridad Informática, de fecha 14 de junio de 2017 y ii) El servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cursó y aprobó el programa de formación profesional integral, que confiere el título de especialización tecnológica en Trade Marketing de fecha 29 de junio de 2017, se observa que las mismas fueron aportadas y valoradas al momento de la inscripción a la convocatoria realizada por el aspirante.

Así mismo se observa que, las certificaciones que se relacionan a continuación, no cumplen con los requisitos establecidos por el Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017, por lo tanto, no se les otorgará puntaje.

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
La Cámara de Comercio de Ibagué, certifica que participo en el seminario Taller Gestión del Marketing Digital y Redes Sociales, con una duración de 24 horas, de fecha 2 de marzo de 2019.	Seminario	N/A No cumple con los requisitos del Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017
3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "Seguridad".	No indica horas	N/A No cumple con los requisitos del Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017
3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "Telefonía IP".	No indica horas	N/A No cumple con los requisitos del Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017
3Com International Inc. Certifica que Fernando Reyes, cumplió su participación en el entrenamiento 3- Training Modulo "WIRELESS".	No indica horas	N/A No cumple con los requisitos del Acuerdo CSJTOA17-457 del 2017
TOTAL		00.00

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación no se reclasificará al aspirante, por lo antes mencionado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **ROMAN FERNANDO REYES VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.392.545 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de Experiencia adicional en el cargo de **Técnico en sistemas de Centros de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
93392545	REYES VILLALOBOS ROMAN FERNANDO	262331	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	334,01	153,00	100,00	25,00	612,01

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **ROMAN FERNANDO REYES VILLALOBOS**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

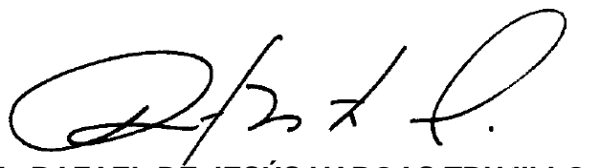
ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada
ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado